

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 18 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017,
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –
FIDELTER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA
PEB 022.**

CONTRATANTE: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –
FIDELTER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.**

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE,
AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN
FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO
DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO.**

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FIDELTER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **ARGELO JOSE DURÁN ARIZA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.134.259 expedida en Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022** identificado con NIT. No. 901.089.032-7; conformado por la sociedad PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S. A. S., identificada con NIT. No. 891.500.627-6, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y por la sociedad HIDROCONSULTA S.A.S., identificada con NIT. No. 860.069.446-9, con una participación del cincuenta por ciento (50%), en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 17** al Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-022-2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 7 de julio de 2017, LAS PARTES suscribieron el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. PAF-ATF-I-022-2017**, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS – PUTUMAYO".**
2. El 22 de septiembre de 2017, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO FASE I.**
3. El 22 de octubre de 2017, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN FASE I.**
4. El 22 de octubre de 2017, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE I.**
5. El 17 de julio de 2019, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 1** mediante el cual, se prorrogó el plazo de la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017 por un término de cuatro (4) meses, se adicionaron recursos por un valor de \$236.367.616 y se incluyeron nuevos perfiles profesionales.



Signatory of:
 Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@banicodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 18 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

6. El 12 de febrero de 2020, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO FASE II**.
7. El 24 de marzo de 2020, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir diecinueve (19) días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen, por el término de 54 días.
8. El 25 de marzo de 2020, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 2**, mediante el cual, acordaron modificar la forma de pago para la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017.
9. El 18 de mayo de 2020, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE REINICIO**.
10. El 28 de octubre de 2020, LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 3**, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Fase II del contrato por el término de dos (2) meses adicionales, fijando el plazo total de dicha Fase en nueve (9) meses y el plazo total del contrato en treinta (30) meses.
11. El 21 de julio de 2021, LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 4**, mediante el cual se modificó el numeral ii "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la CLÁUSULA TERCERA. – CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.
12. El 24 de julio de 2021, LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 5**, mediante el cual se modificó los numerales i. "OBTENCIÓN DE LICENCIA Y/O PERMISOS", ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES", y iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.
13. El 15 de diciembre de 2021, LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 6**, mediante el cual se modificó i. "OBTENCIÓN DE LICENCIA Y/O PERMISOS", ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES", y iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.
14. El 25 de marzo de 2022, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 7**, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de un (1) mes.
15. El 22 de abril de 2022, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 8**, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de dos (2) meses.
16. El 22 de junio de 2022, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 9**, mediante el cual se prorrogó el plazo de las condiciones suspensivas a cargo del municipio por el término de treinta (30) días.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030

y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@banicodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 18 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

17. El 27 de julio de 2022, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 10**, mediante el cual se prorrogó el plazo de las condiciones suspensivas a cargo del municipio por el término de dos (2) meses.
18. El 21 de septiembre de 2022, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 11**, mediante el cual se prorrogó el plazo de las condiciones suspensivas de la cláusula tercera numeral 5 del contrato a cargo del municipio por el término de dos (2) meses.
19. El 23 de noviembre de 2022, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 12** mediante el cual se prorrogó el plazo de las condiciones suspensivas de la cláusula tercera numeral 5 del contrato a cargo del municipio por el término de dos (2) meses.
20. El 18 de enero de 2023, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 13**, mediante el cual se adicionó la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$595.885.625).
21. El 04 de octubre de 2024, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 14**, mediante el cual se prorrogó el contrato por el término de tres (03) meses hasta el 5 de enero de 2025, y se adicionó el valor del contrato la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$221.136.510).
22. El 28 de diciembre de 2024, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 15**, mediante el cual se prorrogó el contrato por el término de dos (02) meses hasta el 5 de marzo de 2025, y se adicionó el valor del contrato la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$87.044.533).
23. El 05 de marzo de 2025, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 16**, mediante el cual se prorrogó el contrato por el término de dos (02) meses hasta el 5 de mayo de 2025, y se adicionó el valor del contrato la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$87.044.533).
24. El 30 de abril de 2025, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 17**, mediante el cual se prorrogó el contrato por el término de dos (02) meses y quince (15) días hasta el 20 de julio de 2025, y se adicionó el valor del contrato la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$163.208.500).
25. El 8 de julio de 2025, el **CONTRATISTA DE OBRA - UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO**, remitió los oficios No. 073-O-267-25 / 073-O-268-25 con destino a la interventoría en el que, entre otras cosas, manifestó:

"(...) Teniendo en cuenta la inminente terminación del plazo de ejecución del contrato PAF-ATF-015-2017 que está prevista para el 20 de julio de 2025, a continuación, nos permitimos exponer



Signatory of:
 Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 18 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

las circunstancias que han afectado el normal desarrollo de la obra y, por consiguiente, hacen necesaria la prórroga:

INTERFERENCIA DE PROPIETARIO DEL PREDIO (...)

CONDICIONES CLIMÁTICAS (...)

PERMISO DE ANI PARA OCUPACIÓN DE VÍA EN CONCESIÓN (...)

Ahora, como sabemos de la limitación de recursos por parte del PAF ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER en relación con los costos de la intervención, la UT propone asumir el 70% del costo de la prórroga, valor que corresponde a \$60.778.845 (valor aceptado por común acuerdo con el Consorcio Hidroconsulta – PEB 022, intervenor, quien asume el 30% restante), con el ánimo de cumplir el objeto contractual, sin que con ello deba entenderse que UT SAN FRANCISCO asume o acepta que las razones que fundamentan la solicitud de prórroga sean atribuibles al contratista de obra. Este valor será cubierto por la UT con la última acta de obra (...)".

El 22 de abril de 2025, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA - CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 02, mediante comunicaciones del No. 677-365-25 UTSF/ 678-365-25FDT con destino a la Supervisión designada por FINDETER, en el que manifestó:

"(...) esta intervención emite concepto desfavorable para tramitar ante Findeter la prórroga solicitada por causas no imputables al contratista, ya que las causas son por responsabilidad exclusiva del contratista. La razón para dar concepto favorable sería con el propósito exclusivo de facilitar el cumplimiento del alcance contractual pactado.

Una vez el contratista modifique en tal sentido su solicitud, y la acompañe de la programación detallada para la ejecución de cada una de las actividades contractuales inconclusas a la fecha de corte del acta parcial de obra del mes de junio, la intervención podrá conceptualizar sobre la misma. (...)

Aunque el contratista manifiesta reservarse el derecho a reclamar por los mayores costos derivados de la prórroga, la intervención reitera que el plazo solicitado se origina por causas que son de su exclusiva responsabilidad, y que la eventual aceptación de la prórroga solicitada tiene como propósito permitirle un plazo para que cumpla con el alcance contractual pactado, dejando obras funcionales. Sujeto a lo anterior, la intervención recomienda a FINDETER conceder la prórroga solicitada (...)"

26. El 9 de julio de 2025, el **SUPERVISOR** designado por FINDETER, emitió concepto en el manifestó:

"(...) Sin embargo, el plazo solicitado por el contratista es requerido para la culminación de las actividades relacionadas con la línea de conducción, el montaje de las pasarelas fijas y móviles, la línea de desagüe de la PTAP, el pozo séptico, las redes de distribución, componente eléctrico de la PTAP y demás actividades contractuales.



Signatory of:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@banodebogota.com.co

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 18 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017,
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –
FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA
PEB 022.**

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se encuentra en trámite ante el MVCT la solicitud de reformulación No. 7 del proyecto, para la inclusión de recursos adicionales para la terminación y funcionalidad de esta etapa la Supervisión recomienda efectuar la prórroga solicitada.

Es importante mencionar que la reformulación tiene como finalidad la adición de recursos necesarios para la terminación del proyecto, en consideración a que durante la ejecución de la Fase III del proyecto surgieron una serie de actividades que no estaban previstas en el alcance inicial, así como mayores cantidades de obra las cuales se requieren para una funcionalidad más óptima, lo cual se evidenció la necesidad de recursos adicionales cuyo valor asciende a \$ 5.232.734.410. Entre las cuales se encuentran: actividades requeridas por el dueño del predio donde se encuentra ubicada la PTAP, relacionadas con el ingreso al sitio de la obra, carpintería metálica de ventanas y puertas, puesta en marcha, pavimentos y mejoramiento de vía dentro de la PTAP, actividades eléctricas por cambios en trazados dentro del predio Puerto Rico, tubería y accesorios de las redes de distribución; que son las condiciones requeridas como justificación de los recursos adicionales.

Por parte, se presentó la necesidad de disminuir la longitud de la conducción a instalar en la primera etapa del proyecto, en aproximadamente 1500 m y cambiar los tramos de tubería para la red de distribución que se tenían contemplados instalar, lo anterior, debido a que el municipio pavimento la vía por donde está proyectada la línea de conducción hacia los tanques futuros y la misma se encuentra en garantía, es importante aclarar que el diseño no sufrió ningún cambio, solamente se modificaron los tramos a ejecutar en esta primera etapa para conectar el proyecto a las redes de distribución existentes.

Finalmente, se debe señalar que los recursos que tienen disponibles por ejecutar durante la prórroga ascienden a \$ 4.619.033.306 con corte a junio de 2025

Así las cosas, el contratista asumirá el valor de la intervención por SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MCTE (\$60.778.845), IVA

Por lo anteriormente expuesto, conforme la solicitud del contratista de obra y concepto emitido por la intervención se recomienda al comité técnico aprobar la solicitud de prórroga de los contratos y la adición al contrato de intervención por mayor permanencia así:

- *Contrato Obra PAF-ATF-O-015-2017: Prórroga No. 5 a la fase III por el término de un (1) mes y once (11) días desde el 21 de julio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025, sin adición de recursos*
- *Contrato Intervención PAF-ATF-I-022-2017: Prórroga No. 5 a la fase III por el término de un (1) mes y once (11) días desde el 21 de julio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025, y adición por valor de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL*



Signatory of:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 18 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MCTE (\$60.778.845), IVA incluido, asumidos por el contratista de obra, valor que se descontará de la última acta parcial de obra, que en este caso corresponde al acta del mes de agosto de 2025".

27. El 11 de julio de 2025, el **COMITÉ TÉCNICO** en sesión que consta en Acta No. 435, previa verificación a los soportes allegados por parte de los contratistas y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter RECOMENDÓ al Comité Fiduciario, la Prórroga por el término de un (1) mes y once (11) días al contrato de obra PAF-ATF-O-015-2017 y Prorroga por el término de un (1) mes y once (11) días hasta el 31 de agosto de 2025, y adición por valor de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MCTE (\$60.778.845), IVA incluido, asumidos por el contratista de obra, valor que se descontará de la última acta parcial de obra, que en este caso corresponde al acta del mes de agosto de 2025.
28. El 15 de julio de 2025, el **COMITÉ FIDUCIARIO**, en sesión virtual tal y como consta en Acta No. 496, revisó la solicitud y con base en el concepto de la supervisión y la recomendación por parte del Comité Técnico aprobó la Modificación que se realiza a través del presente otrosí.
29. Que la cláusula **DECIMOPRIMERA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito (...)"

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES en forma voluntaria acuerdan **PRORROGAR** el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017**, por el termino de **UN (01) MES Y ONCE (11) DIAS**, es decir, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES en forma voluntaria acuerdan **ADICIONAR** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017**, la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (\$ 60.778.845,00)**.

PÁRAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA conoce y acepta que dicha suma será reconocida por el **CONTRATISTA DE OBRA - UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO** con el que se suscribió el acuerdo de voluntades No. PAF-ATF-O-015-2017, valor que se descontará de la última acta parcial de obra, que en este caso corresponde al acta del mes de agosto de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 18 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017,
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –
FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA
PEB 022.**

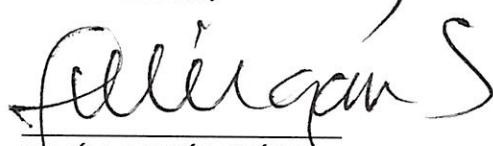
CLÁUSULA CUARTA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial

CLÁUSULA SEXTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. PAF-ATF-I-022-2017**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contrarién lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – Se deja constancia que el presente acuerdo de voluntades tiene efectos a partir del 21 de julio de 2025, fecha de inicio de la prórroga, esto, conforme a la instrucción brindada por parte del Comité Fiduciario a la Sociedad Fiduciaria para la suscripción del presente documento, es decir, momento en que entran en vigor las condiciones aquí estipuladas.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los dieciséis (16) días de julio de 2025.

CONTRATANTE,



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER.**

CONTRATISTA,



ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA

Representante

CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

LSC

Diana Helena Ramírez Pabón

Yolgy R

Cesar Alberto Del Chávez



Signatory of:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancondebogota.com.co

Certificado de firmas electrónicas:

E22D27DC3-096D-4664-8A6B-A535A3F19A3F



Firmado por

Firma electrónica

Cesar Alberto Gil Chavez
COL 79539786
cgil@fidubogota.com

GMT-05:00 Miércoles, 27 Agosto, 2025 17:22:14
Identificador único de firma:
842BC507-188B-4CDF-B59D-BB7EDA163328

Yidrley Melina Rivera Baez
COL 37555697
yrivera@fidubogota.com

GMT-05:00 Miércoles, 27 Agosto, 2025 11:55:23
Identificador único de firma:
A48F3D7C-CF71-4093-9F57-8F8F70F34DE4

Diana Milena Romero Pulido
COL 53002065
dromero@fidubogota.com

GMT-05:00 Martes, 26 Agosto, 2025 13:30:24
Identificador único de firma:
085398CA-0CB1-4E94-B71D-3BCF384D0A01

Liseth Sanabria Cortes
COL 1014266150
lsanabriac@fidubogota.com

GMT-05:00 Martes, 26 Agosto, 2025 12:14:44
Identificador único de firma:
362CD153-60BA-4849-A1E0-3D2EBF7F3679